



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE HACIENDA

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos. En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 154, del día 16 de agosto de 2018, y página web municipal se publicó el anuncio por el que se sometía a información pública el citado acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento.

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de treinta días que ha estado expuesto a efectos de información pública y audiencia de los interesados, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, tal y como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE BURGOS

– «Artículo 3. – *Composición del Tribunal.* Nueva redacción:

1. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos estará formado, como mínimo, por un/a Presidente, un/a Vocal y un/a Vocal-Secretario.

2. El número de miembros del Tribunal Económico-Administrativo Municipal podrá estar formado por cinco miembros, de los que uno de ellos será el Presidente y otro será el Vocal-Secretario».

– «Artículo 6.1. *Presidente.* Nueva redacción:

1. El presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos no podrá formar parte en la situación de activo en la plantilla del Ayuntamiento de Burgos».

– «Artículo 6.2, apartados c) y g). Se modifican las funciones del Presidente y la vigente cláusula residual queda la última como letra h):

c) La convocatoria de las sesiones y el reparto de los asuntos.

g) La resolución y redacción de las ponencias que le correspondan en la distribución de las mismas entre los miembros del Tribunal.

h) Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan expresamente en este Reglamento o en el resto de la normativa de aplicación».

Contra el citado acuerdo y de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa cabrá interponer



recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Burgos, a 18 de octubre de 2018.

El Concejal Delegado de Hacienda,
Salvador de Foronda Vaquero